

DOCUMENTO

Sobre el nacimiento de la Real Compañía de Guardias Marinas

Es sabido que la creación de la Real Compañía de Guardias Marinas se debe a José Patiño y Rosales, intendente general de la Armada, bajo la tutela de Julio Alberoni, primer ministro del rey Felipe V de España, cuyas amplísimas atribuciones comprendían todo lo relativo a la construcción naval, además de la presidencia del Tribunal de la Casa de Contratación de Indias. La fecha del año 1717 como la de creación de la Real Compañía está acuñada desde antiguo y recogida en numerosos trabajos, antes de que la celebración del trigésimo centenario en 2017 la divulgase ampliamente en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.

La necesidad de una Compañía de Guardias Marinas debía de estar en el ambiente de la época mucho antes de su creación, pues circuló la idea de que venía a ser la sucesora de los Guardias de Estandarte o cadetes de las galeras de Cartagena. En realidad, su constitución ya estaba decidida a finales de 1716, como demuestra el documento adjunto que hoy presentamos a nuestros lectores. De su contenido se deduce que en estas fechas se cursaron cartas a las distintas provincias marítimas con instrucciones sobre la elección de los futuros cadetes.

Este documento es una carta* dirigida a la provincia y capital de Guipúzcoa, de fecha 28 de noviembre de 1716, del príncipe de Campo Florido, su comandante general, «excitando a que dedicasen su noble juventud al servicio de la Marina, habiendo el Rey determinado restablecer este importante cuerpo con los jóvenes que se destinasen con título de cadete a los Guardias Marinas por ser sujetos distinguidos los que entrasen en ella».

(*) Tomamos esta carta del folleto «Vicisitudes de las dos primeras promociones de Caballeros Guardias Marinas», del capitán de navío Rafael de la Guardia, editada por la Revista General de Marina en 1967, páginas 8 y 9.

Señor mío: Habiendo el Rey (Dios le guarde), con motivo de haber dado principio al restablecimiento de su Real Marina, resuelto establecer en ella un número de Cadetes hijos de Oficiales que hayan servido en la misma Marina, o en los oficios de tierra con los grados de Capitanes, inclusive, en adelante, o hijos de personas nobles, y que unos y otros sean de edad desde catorce hasta diez y ocho años, y no más, a fin de que empezando, desde luego, a servir en los Vapores, se instruyan en ellos, y en las Academias o Seminarios que se les destinare de las circunstancias que deben concurrir en un buen Oficial de Marina, y aún para el de tierra, para los que más se adelantaren sean promovidos a los empleos vacantes, y se ejercite la nobleza en una profesión tan propia para ella misma; y en que tanto se adelantara su lustre y conveniencias; lo puse a la noticia de V. S. en virtud de las Reales Ordenes con que me hallo, a fin de que V. S. haga saber esta Real deliberación, para que puedan los que tuviere la circunstancia referida y el ánimo hecho a servir a S. M. en la mar con el referido carácter de Cadete y el goce de diez escudos de vellón de sueldo al mes, ración y media de armada en cada uno de los días que estuviere embarcados y ración y media de pan al día en las que estuviere en tierra, uno y otro, además de los referidos diez escudos, sin que de este sueldo se les haga más descuento que el de dos cuartos en escudo para Militares inválidos, y el que pudiere importar el vestuario que ha de darse de dos en dos años que ha de ser mejor que el de la Infantería, para que los Cadetes distinguen entre ella misma, costando la Real Hacienda el gasto de las primeras vestidas con que entraren a servir, para que a los dos años siguientes se les puedan dar vestidas nuevas con lo que para ellos se retuviere de sus sueldos; ocurran a mí con los papeles que justifiquen su edad, servicio y grados de sus Padres, si hubieren sido Militares, desde Capitán, inclusive, y los de su nobleza, si sus Padres lo hubieren sido, para que examinados pueda yo proponerlos a S. M. como se sirve mandarme; a fin de que con entero conocimiento elija los que tuviere a bien, previniendo a V. S. que el fin es que empiecen a servir en estos vapores que se están aprestando, haciendo en ellos su primer viaje a Cádiz, y darles los despachos firmados de la Real mano, para que en virtud de ellos se les formen sus asientos, y queden admitidos al servicio, y queriendo la piedad de S. M. que así entre los naturales de V. S. y los de las Provincias de Alava como las del Señorío de Vizcaya y Cuatro Villas se atiende con especialidad a los huérfanos cuyos Padres hubieren sacrificado sus vidas en las acciones del Real servicio, ya sea en mar, ya en tierra; me ha parecido también presentar de ello a V. S., a cuya obediencia

*me repito con mi mayor afecto y deseos de que nuestro Señor guarde
a V. S. con toda prosperidad los muchos años que desea.*

*San Sebastián, 28 de noviembre de 1716. Besa la mano de V. S. su
mayor servidor.*

El Príncipe de Campo Florido.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa